

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 12 del acta de la sesión 5709-2016, celebrada el 3 de febrero del 2016,

considerando que:

- A. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, mediante documento CRI-131-2015, del 3 de agosto del 2015, solicitó criterio al Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto denominado: *Aprobación del acuerdo marco de cooperación entre la República de Costa Rica y Palestina*, expediente legislativo 19.482.
- B. El análisis practicado por el Área de Proceso de Investigación y Desarrollo Normativo, de la Asesoría Jurídica, en criterio DAJ-CJ-086-2015, del 15 de diciembre del 2015, concluye sobre el proyecto que: “**A)** *Su finalidad consiste en aprobar el ‘Acuerdo marco de cooperación entre la República de Costa Rica y Palestina’, suscrito en la ciudad de Nueva York, el día 23 de setiembre de 2013, con la finalidad de promover la cooperación técnica, económica, científica y cultural entre los dos países, a través del desarrollo y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común, en especial, en los sectores de educación, cultura, salud, turismo, agricultura, ambiente, ciencia y tecnología, biblioteca y archivos, deportes y juventud, cooperativas, fortalecimiento institucional del Servicio Exterior, los derechos de los niños y la familia en todas sus manifestaciones y en cualquier otra área que pueda ser acordada;* **B)** *No hay relación con los objetivos principales o subsidiarios ni con las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica y C)* *Se recomienda a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica no emitir criterio sobre el proyecto de ley”.*

resolvió:

no emitir dictamen sobre el proyecto denominado: *Aprobación del acuerdo marco de cooperación entre la República de Costa Rica y Palestina*, expediente legislativo 19.482, por cuanto éste no tiene vinculación con los objetivos principales o subsidiarios ni con las funciones esenciales establecidas al Ente Emisor en la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558. En consecuencia, se considera improcedente pronunciarse sobre dicho proyecto de ley.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General